

Si estuvo sujeto a las filtraciones de información de la Oficina de Administración de Personal de los EE. UU. y su contratista, y experimentó una pérdida efectiva después de las filtraciones, podría ser elegible para recibir un pago del acuerdo de demanda colectiva.

- Usted puede ser elegible para recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva de \$63,000,000.
- La demanda se trata de las filtraciones de información de la Oficina de Administración de Personal (Office of Personnel Management, “OPM”) de los EE. UU. y su contratista de seguridad que se informaron en 2015 y supuestamente comprometieron la información personal de los empleados y contratistas del Gobierno federal anteriores y actuales en ese momento, así como de ciertos solicitantes de empleo federal. Los demandados en el caso — OPM y su contratista, conocidos ahora como Peraton Risk Decision Inc. (“Peraton”) y anteriormente como KeyPoint Government Solutions, Inc.— niegan que hicieron algo incorrecto y disputan su responsabilidad, pero acordaron llegar a una conciliación en relación con la demanda.
- Para ser elegible para presentar una reclamación, su información personal debió haber sido comprometida en las filtraciones de datos y usted también debió haber sufrido una pérdida efectiva o perdido tiempo compensable:
 - (1) al comprar un producto de monitoreo de crédito, un producto de protección contra el robo de identidad o crédito, u otro producto o servicio diseñados para identificar o remediar las filtraciones de datos;
 - (2) al acceder a un informe de crédito con una agencia de informes de crédito, o congelarlo o descongelarlo; o
 - (3) como resultado de un incidente de robo de identidad o para mitigar un incidente de robo de identidad.
- Los reclamantes elegibles en virtud del Acuerdo de conciliación recibirán \$700 o el monto real de la reclamación, el que sea mayor, hasta un máximo de \$10,000, a menos que el valor total de todas las reclamaciones válidas, más cualquier compensación de incentivo a los demandantes nombrados, exceda el monto de dinero en el fondo.
- El Acuerdo de conciliación no afecta ni anula las reclamaciones de ninguna persona que haya sido objeto de las filtraciones de datos y que no haya experimentado pérdidas dentro de ninguna de las tres categorías mencionadas anteriormente.
- Visite www.OPMDataBreach.com para hacer una reclamación. Puede excluirse del Acuerdo de conciliación u objetarlo.
- La OPM (según lo autorizado por el Congreso) puso a disposición de todas las personas cuya información personal se vio comprometida en las filtraciones de datos servicios gratuitos de monitoreo de crédito y protección contra el robo de identidad. Si no se ha inscrito en estos servicios, pero desea hacerlo, visite <https://www.opm.gov/cybersecurity/> o llame al 1-800-750-3004 de lunes a sábado de 9:00 a. m. a 9:00 p. m., hora del este.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

- Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales fueron afectados y usted ahora tiene que tomar una decisión.

Resumen de sus derechos legales y opciones		Fecha límite
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única forma de obtener un pago.	Debe contar con sello postal antes del 23 de diciembre de 2022
EXCLUIRSE USTED MISMO	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite conservar su derecho de entablar cualquier otra demanda contra los demandados si usted es un miembro del grupo de demandantes, lo que significa que estuvo sujeto a las filtraciones de datos y experimentó pérdidas económicas en al menos una de las tres categorías mencionadas anteriormente.	Debe contar con sello postal antes del 9 de septiembre del 2022
OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN O ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Usted puede escribirle al Tribunal sobre por qué le gusta o no el Acuerdo de conciliación. El Tribunal no puede ordenar un Acuerdo de conciliación diferente. También puede solicitar hablar con el Tribunal en la audiencia del 14 de octubre de 2022 sobre la imparcialidad del Acuerdo de conciliación, con o sin su propio abogado.	Recibido por el Tribunal antes del 9 de septiembre del 2022
NO HACER NADA	No recibirá pago alguno. Renunciará a sus derechos si es miembro del grupo de demandantes.	Sin fecha límite

- Estos derechos y estas opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación del Acuerdo. Los pagos se realizarán una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo y después de que se resuelvan todas las apelaciones.

Qué contiene este aviso

BASIC INFORMATION 3

WHO IS IN THE SETTLEMENT 4

THE SETTLEMENT BENEFITS 4

HOW TO GET A PAYMENT—MAKING A CLAIM 6

THE LAWYERS REPRESENTING YOU 7

EXCLUDING YOURSELF FROM THE SETTLEMENT 8

COMMENTING ON OR OBJECTING TO THE SETTLEMENT 9

THE COURT’S FAIRNESS HEARING 10

IF I DO NOTHING 10

GETTING MORE INFORMATION 11

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque las personas descritas en la pregunta 5 de este aviso tienen derecho a conocer un acuerdo legal. Si califica, podría ser elegible para recibir un pago.

Para saber si reúne los requisitos, consulte la respuesta a la pregunta 5 a continuación.

A las personas que iniciaron la demanda se las conoce como las demandantes. Las entidades demandadas, OPM y Peraton, se denominan los demandados.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En el verano de 2015, la OPM anunció que algunos de sus sistemas electrónicos fueron vulnerados, lo que dio como resultado que se pusiera en peligro la información personal de aproximadamente 22.1 millones de empleados del Gobierno federal, solicitantes de empleo y sus familiares. Los demandantes reclaman que la OPM actuó con total desprecio por la privacidad al no implementar protecciones de seguridad de datos adecuadas, y que Peraton actuó de manera negligente al permitir que los hackers obtuvieran sus credenciales de seguridad, que supuestamente se utilizaron para filtrar la base de datos de la OPM. Los demandados niegan estas declaraciones. La OPM niega haber actuado de manera “deliberada o intencional”, la norma para responsabilizar a una agencia federal por filtraciones de privacidad en virtud de la Ley de Privacidad de 1974, título 5 del Código de los Estados Unidos § 552a, y niega que los demandantes sufrieran pérdidas compensables causadas por dicha filtración. Peraton niega haber actuado con negligencia y niega que los demandantes puedan demostrar que su supuesto daño fue causado por alguna conducta de Peraton.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, los demandantes actúan como “representantes del grupo de demandantes” y presentan una demanda en representación de ellos mismos y de otras personas que tienen reclamaciones similares. Este grupo de personas se denomina “grupo de demandantes” y las personas de la demanda colectiva se denominan “miembros del grupo de demandantes”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para las personas que se excluyeron del grupo de demandantes. La jueza Amy Berman Jackson del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia está a cargo de este caso. El caso es *In re: U.S. Office of Personnel Management Data Security Breach Litigation*, n.º 15-1394 (ABJ) (D.D.C.).

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El tribunal no falló a favor de los demandantes ni de los demandados. En cambio, ambas partes involucradas llegaron a un Acuerdo de conciliación. De esa manera, evitan los costos y riesgos de un juicio, y los miembros del grupo de demandantes pueden obtener beneficios o compensación. Los representantes del grupo de demandantes y sus abogados creen que el Acuerdo de conciliación es lo más conveniente para los intereses del grupo de demandantes.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO

5. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo de conciliación?

Usted es un miembro del grupo de demandantes y está incluido en el Acuerdo de conciliación si usted es ciudadano estadounidense o residente permanente de EE. UU., y su información personal se vio comprometida como resultado de las filtraciones de los sistemas de información electrónica de la Oficina de Administración de Personal de los EE. UU. en 2014 y 2015, o la filtración de los sistemas de información electrónica de Peraton en 2013 y 2014; y si, después del 7 de mayo de 2014 sufrió pérdidas efectivas o perdió tiempo compensable: (1) al comprar un producto de monitoreo de crédito, producto de protección contra el robo de identidad o crédito, u otro producto o servicio diseñados para identificar o corregir las filtraciones de datos en cuestión en este caso; (2) al acceder a un informe de crédito con una agencia de informes de crédito, o congelarlo o descongelarlo; o (3) como resultado de un incidente de robo de identidad o para mitigar un incidente de robo de identidad.

Quedan excluidos de este grupo de demandantes los abogados del grupo de demandantes y sus empleados; cualquier funcionario judicial a quien se asigne este caso y sus respectivos miembros del personal; mediadores y sus respectivos miembros del personal; y abogados del Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Personal, y sus respectivos miembros del personal, que trabajaron directa y personalmente en este asunto.

6. ¿Qué hago si no estoy seguro de estar incluido?

Si no está seguro de estar incluido en el grupo de demandantes, puede solicitar ayuda gratuita llamando al administrador de reclamaciones al 1-855-917-3567 para obtener más información.

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

7. ¿Qué puedo obtener yo del Acuerdo de conciliación?

Los demandados pagarán \$63,000,000 a un Fondo del acuerdo de conciliación, que se distribuirá a los miembros del grupo de demandantes que presenten reclamaciones válidas, después de deducir las compensaciones de incentivo a los demandantes nombrados si dichas compensaciones son aprobadas por el tribunal. Los registros gubernamentales se utilizarán para verificar que los reclamantes estuvieron sujetos a las filtraciones de datos, pero las partes no tendrán ningún papel en la determinación de la validez de las reclamaciones.

8. ¿Por qué el Acuerdo de conciliación se limita a las personas que sufrieron pérdidas efectivas?

Los pagos del Acuerdo de conciliación solo están disponibles para las personas sujetas a las filtraciones de datos que experimentaron pérdidas económicas. Esta limitación es el resultado del fallo de la Corte Suprema que dice que los daños compensables en virtud de la Ley de Privacidad se limitan a pérdidas económicas (pecuniarias): “La idea básica es que las víctimas de la Ley de Privacidad [...] estén excluidas de cualquier recuperación, a menos que primero puedan mostrar daño real, es decir, pecuniario o material”. *FAA vs. Cooper*, 566 U.S. 284, 296 (2012).

9. ¿Quién puede obtener dinero del Acuerdo de conciliación y cuánto?

Para obtener dinero del Acuerdo de conciliación, debe ser miembro del grupo de demandantes, lo que significa que estuvo sujeto a las filtraciones de datos y que, después del 7 de mayo de 2014, sufrió una pérdida efectiva o perdió tiempo compensable:

- (1) al comprar un producto de monitoreo de crédito, un producto de protección contra el robo de identidad o crédito, u otro producto o servicio diseñados para identificar o corregir las filtraciones de datos en cuestión en este caso;
- (2) al acceder a un informe de crédito con una agencia de informes de crédito, o congelarlo o descongelarlo; o
- (3) como resultado de un incidente de robo de identidad o para mitigar un incidente de robo de identidad.

Los reclamantes que presenten reclamaciones válidas recibirán cada uno \$700 o el monto real de la reclamación, el que sea mayor, hasta un máximo de \$10,000, a menos que el valor total de todas las reclamaciones válidas, más cualquier pago de compensación de incentivo a los demandantes nombrados que apruebe el Tribunal exceda los \$63,000,000 en el Fondo del acuerdo de conciliación; en ese caso, el valor de esas reclamaciones individuales se reducirá en la misma proporción antes de que se pague a los reclamantes.

Para obtener información sobre cómo presentar una reclamación, incluida la prueba requerida para respaldar una reclamación, consulte la pregunta 12 a continuación y el sitio web www.OPMDataBreach.com.

10. ¿Cómo puedo protegerme del robo de identidad?

El Congreso autorizó la “cobertura de protección de identidad complementaria”, que incluye “no menos de \$5,000,000 en seguro de robo de identidad”, para las 22.1 millones de personas cuya información personal se vio afectada en las filtraciones de datos en cuestión en este caso, hasta septiembre de 2026. (Ley de Asignaciones Consolidadas de 2017, pub. L. 115-31, título VI, sec. 633 [5 de mayo de 2017]). La OPM contrató a ID Experts (ahora conocidos como IDX), los cuales han estado proporcionando a dichas personas, sin cargo, un conjunto integral de monitoreo de crédito, servicios de protección contra el robo de identidad y productos de aseguramiento contra el robo de datos conocidos como MyIDCare.

Estos servicios permanecen disponibles para usted si su información personal se vio comprometida en las filtraciones de datos. Si es elegible y aún no lo ha hecho, puede inscribirse en los servicios gratuitos de monitoreo de crédito y protección de identidad. Visite <https://www.opm.gov/cybersecurity/> o llame al 1-800-750-3004 de lunes a sábado de 9:00 a. m. a 9:00 p. m., hora del este.

11. ¿A qué renuncio si permanezco en el grupo de demandantes?

Si usted es un miembro del grupo de demandantes (consulte la pregunta 5 anterior), a menos que se excluya con una solicitud de exclusión (consulte la pregunta 18 a continuación), no puede demandar ni continuar demandando a los demandados sobre los asuntos de este caso, ni ser parte de ninguna otra demanda contra estos. La sección “Exclusiones” del Acuerdo de conciliación describe las reclamaciones legales a las que renuncia si permanece en el Acuerdo de conciliación. Puede consultar el Acuerdo de conciliación en www.OPMDataBreach.com.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

CÓMO OBTENER UN PAGO: HACER UNA RECLAMACIÓN

12. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si estuvo sujeto a las filtraciones de datos y experimentó una pérdida efectiva que cree que es atribuible a las filtraciones en cualquiera de las tres categorías enumeradas en las preguntas 5 y 9 anteriores, puede presentar una reclamación al completar y enviar el formulario de reclamación disponible en www.OPMDataBreach.com.

Si reclama pérdidas efectivas en virtud del Acuerdo de conciliación, debe describir las pérdidas, su monto y cuándo y por qué incurrió en ellas. Si su reclamación es por pérdidas o tiempo compensable relacionados con un congelamiento de crédito, monitoreo de crédito, protección contra robo de identidad o servicios similares, también debe certificar que incurrió en esas pérdidas en respuesta a las filtraciones de datos en este caso y no como resultado de cualquier otro evento donde se puso en riesgo su información personal.

Su reclamación debe documentarse razonablemente: debe adjuntar o cargar documentación suficiente para mostrar (a) el monto de la pérdida no reembolsada que sufrió y (b) por qué cree que la pérdida es razonablemente atribuible a las filtraciones de datos en el caso. Para gastos de dinero, esta documentación puede incluir estados de cuenta bancarios o de tarjetas de crédito, correos electrónicos, facturas, recibos o registros telefónicos, incluidas fotografías de estos. Para el tiempo perdido compensable, esta documentación puede incluir recibos de pago, facturas, otros registros de facturación, correos electrónicos u otras comunicaciones o registros que reflejen el tiempo de ausencia del trabajo. Las afirmaciones o declaraciones personales no son documentación razonable en virtud del Acuerdo de conciliación, pero pueden utilizarse para proporcionar aclaraciones, contexto o respaldo para otra documentación presentada en respaldo de una reclamación.

Si reclama tiempo perdido compensable, debe describir las acciones relevantes que tomó y el tiempo que tomó cada acción, e incluir o adjuntar documentación que demuestre que el tiempo perdido fue compensable, en otras palabras, que muestre la licencia del trabajo por horas o el tiempo libre remunerado del trabajo asalariado. Los beneficios gubernamentales, como los pagos por jubilación o discapacidad del Seguro Social, no constituyen ingresos que puedan perderse a los fines de una reclamación del Acuerdo de conciliación. Se aplicará una tarifa por hora de \$25 al tiempo perdido compensable, excepto cuando reclama tiempo compensable y si el valor total de su reclamación supera los \$700, en ese caso debe presentar documentación que demuestre una tarifa por hora específica.

Puede comunicarse por teléfono (1-855-917-3567), correo electrónico (info@OPMDataBreach.com) o correo postal de los EE. UU. (Claims Administrator, P.O. Box 4719, Portland, OR 97208-4719) con el administrador de reclamaciones para solicitar un formulario de reclamación impreso.

Presente el formulario de reclamación a través de la página “Submit a Claim” (Presentar una reclamación) del sitio web del Acuerdo de conciliación o enviándolo a la dirección postal de los EE. UU. que se indica arriba.

13. ¿Cuál es el plazo para presentar un formulario de reclamación?

Para ser elegible para el pago, los formularios de reclamación deben presentarse en línea o contar con **sello postal antes del 23 de diciembre de 2022**.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El tribunal celebrará una audiencia el **14 de octubre de 2022 a las 10:00 a. m.** para decidir si aprobará o no el Acuerdo de conciliación. Los pagos se realizarán después de que se apruebe el Acuerdo de conciliación y se vuelva definitivo (lo que significa que no hay apelación de la orden que aprueba el Acuerdo de conciliación).

Las actualizaciones relacionadas con el Acuerdo de conciliación se publicarán en el sitio web del Acuerdo de conciliación, www.OPMDataBreach.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El tribunal nombró a Daniel C. Girard de Girard Sharp LLP y a otros abogados para que los representen a usted y a los demás miembros del grupo de demandantes. Se los denomina abogados del grupo de demandantes. No se le cobrará por los servicios.

16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a un abogado propio. Si desea su propio abogado, puede contratar uno, pero será responsable de cualquier pago por los servicios de ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle a su propio abogado que comparezca por usted en el tribunal si desea que alguien que no sean los abogados del grupo de demandantes hable por usted. También puede comparecer sin un abogado.

17. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Usted no tendrá que pagar a los abogados del grupo de demandantes. Los abogados del grupo de demandantes a quienes no se les haya pagado por sus servicios desde que comenzó este caso solicitarán una adjudicación de honorarios de abogados y un reembolso por los costos de litigio que adelantaron en la presentación de las reclamaciones, que serán pagados por separado por el Gobierno de los Estados Unidos. En otras palabras, los honorarios de abogados y los reembolsos de costos aprobados por el tribunal no saldrán del Fondo del acuerdo de conciliación ni lo reducirán. Estos honorarios compensarán a los abogados del grupo de demandantes por investigar los hechos, litigar en el caso y negociar el Acuerdo de conciliación. La solicitud de honorarios de abogados se publicará en el sitio web del Acuerdo de conciliación antes de la fecha límite para objetar el Acuerdo.

Los abogados del grupo de demandantes también solicitarán al tribunal que apruebe pagos de compensación de incentivo de \$3,000 a cada una de las 36 personas que se desempeñaron como demandantes nombrados. Los demandados tendrán derecho a oponerse a estas compensaciones. Si se aprueban, estas compensaciones se pagarán a partir de la contribución de Peraton al Fondo del acuerdo de conciliación.

Los costos de proporcionar este aviso y administrar el Acuerdo de conciliación los paga la OPM por separado al Fondo del acuerdo de conciliación.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si usted es un miembro del grupo de demandantes y no desea obtener los beneficios del Acuerdo de conciliación y quiere conservar su derecho, si lo hay, de demandar a los demandados por su cuenta con respecto a las cuestiones legales que se debaten en este caso, entonces debe seguir los pasos para dejar de ser parte del Acuerdo de conciliación. Esto se conoce como excluirse o “darse de baja” del grupo de demandantes.

18. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Puede excluirse del Acuerdo de conciliación antes del **9 de septiembre de 2022**. Para excluirse, debe enviar una carta o tarjeta postal por correo postal de los EE. UU. a la dirección que figura a continuación. Debe incluir lo siguiente en su carta o tarjeta postal:

- confirmar que fue víctima de las filtraciones de datos, su nombre completo (o, si es diferente, su nombre completo al momento de las filtraciones de datos) y uno de los siguientes: (1) su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, o (2) el PIN que recibió del Centro de Verificación de la OPM en relación con la oferta de servicios de protección de identidad de la OPM;
- su dirección actual;
- una declaración de que desea excluirse del acuerdo;
- una declaración de que usted es un miembro del grupo de demandantes porque estuvo sujeto a las filtraciones de datos y experimentó uno de los daños de la definición del grupo de demandantes; y
- su firma.

Class Action Opt Out
OPM Data Breach Settlement
P.O. Box 4719
Portland, OR 97208-4719

Su solicitud de exclusión debe contar **con sello postal antes del 9 de septiembre de 2022**.

19. Si soy miembro del grupo de demandantes y no me excluyo, ¿puedo demandar a los demandados por lo mismo más adelante?

No. Si usted es un miembro del grupo de demandantes (consulte la pregunta 5 anterior), a menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a la OPM y a Peraton por las reclamaciones resueltas por el Acuerdo de conciliación. Por lo tanto, si usted es un miembro del grupo de demandantes y desea intentar iniciar su propia demanda, debe excluirse.

20. ¿Qué sucede si me excluyo?

Si opta por excluirse del Acuerdo de conciliación, no tendrá ningún derecho como miembro del grupo de demandantes en virtud del Acuerdo de conciliación; no recibirá ningún pago como parte del Acuerdo de conciliación; no estará obligado por ninguna orden o sentencia adicional en este caso; y conservará el derecho, si lo hubiera, de demandar por las reclamaciones alegadas en el caso bajo su propio costo.

COMENTAR U OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

21. ¿Cómo le comunico al tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es miembro del grupo de demandantes y no se ha excluido del Acuerdo de conciliación, puede solicitar al tribunal que rechace la aprobación presentando una objeción. No puede pedirle al tribunal que ordene una conciliación diferente; el tribunal solo puede aprobar o rechazar este Acuerdo de conciliación. Si el tribunal rechaza la aprobación, no se repartirán los pagos de conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que pase, debe objetar.

Puede objetar por escrito el Acuerdo propuesto. También puede comparecer en la Audiencia de imparcialidad, ya sea en persona o mediante su propio abogado. Si se presenta mediante su propio abogado, usted es responsable del pago de honorarios de ese abogado.

Para objetar, debe presentar un documento ante Epiq, el administrador de reclamaciones designado, en el que indique que usted objeta el Acuerdo propuesto en el caso *In re: U.S. Office of Personnel Management Data Security Breach Litigation*, n.º 15-1394 (ABJ) (D.D.C.). Debe incluir:

- su nombre, dirección y firma;
- una declaración que establezca el/los motivo(s) específico(s), si los hubiera, para la objeción, incluido cualquier respaldo legal y cualquier evidencia que desee presentar en relación con su objeción;
- una declaración de si la objeción se aplica únicamente a usted, a un subgrupo específico del grupo de demandantes o a todo el grupo de demandantes;
- una declaración sobre si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad;
- una declaración firmada de que usted es miembro del grupo de demandantes porque estuvo sujeto a las filtraciones de datos y experimentó una de las formas de pérdida de la definición del grupo de demandantes; y
- la confirmación de que fue víctima de las filtraciones de datos, proporcionar su nombre completo (o, si es diferente, su nombre completo al momento de las filtraciones de datos) y uno de los siguientes: (1) su fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, o (2) el PIN que recibió del Centro de Verificación de la OPM en relación con la oferta de servicios de protección de identidad de la OPM.

Puede enviar la objeción por correo postal de primera clase de los EE. UU. a la siguiente dirección, y **debe recibirse a más tardar el 9 de septiembre de 2022**:

Objection Processing
OPM Data Breach Settlement
P.O. Box 4719
Portland, OR 97208-4719

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es indicarle al tribunal que usted no está conforme con algún punto del Acuerdo de conciliación. Puede objetar el Acuerdo de conciliación solo si es miembro del grupo de demandantes y no se excluye del Acuerdo de conciliación. Excluirse del Acuerdo de conciliación es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo de conciliación. Si opta por excluirse del

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

Acuerdo de conciliación, no puede objetarlo, porque no lo afecta. No puede excluirse y al mismo tiempo objetar el Acuerdo de conciliación.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a las **10:00 a. m. del 14 de octubre de 2022** en el tribunal federal ubicado en 333 Constitution Ave., N.W., Washington, D.C. 20001.

En esta audiencia, el tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, el tribunal las evaluará. El tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

El tribunal también puede decidir cuánto deberían recibir los abogados del grupo de demandantes en concepto de honorarios y reembolsos de gastos. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de conciliación.

El tribunal puede reprogramar la Audiencia de imparcialidad o cambiar cualquiera de los plazos descritos en este aviso. Se puede cambiar la fecha y hora de la Audiencia de imparcialidad sin aviso previo a los miembros del grupo de demandantes. Asegúrese de consultar el sitio web www.OPMDataBreach.com para conocer las noticias de dichos cambios. También puede acceder al expediente del caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.dcd.uscourts.gov/>.

24. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de imparcialidad?

No. Los abogados del grupo de demandantes responderán todas las preguntas que el tribunal pueda tener. Usted puede asistir por su cuenta y cargo si lo desea. Si envía una objeción, no es necesario que asista a la audiencia para hablar de esto. Siempre que envíe por correo o presente su objeción por escrito a tiempo, el tribunal la considerará. También puede pagar su propio abogado para que asista, pero esto no es necesario.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar la autorización del tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe incluir una declaración en su objeción por escrito (como se mencionó anteriormente en la pregunta 21) de que tiene la intención de comparecer en la audiencia. Asegúrese de incluir también su nombre, dirección y firma.

No puede tomar la palabra en la audiencia si se excluyó del grupo de demandantes.

SI NO HAGO NADA

26. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada y es miembro del grupo de demandantes, no recibirá dinero de este Acuerdo de conciliación y no podrá demandar a los demandados por la conducta alegada en este caso. Si no hace nada y no es miembro del grupo de demandantes, el Acuerdo de conciliación no afectará ni anulará ninguna reclamación individual que pueda tener.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.OPMDataBreach.com o llame al 1-855-917-3567

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Hay más detalles disponibles acerca del Acuerdo de conciliación?

Sí. Este aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesto; hay más detalles en el Acuerdo de conciliación y otros documentos del caso. Puede obtener una copia de estos documentos en www.OPMDataBreach.com al acceder al expediente de este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.dcd.uscourts.gov/> o al visitar la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, 333 Constitution Ave., N.W., Washington, D.C. 20001, sala 1225, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados del tribunal.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE ACERCA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

28. ¿Cómo puedo obtener más información?

El sitio web www.OPMDataBreach.com tiene el formulario de reclamación, respuestas a preguntas sobre el Acuerdo de conciliación y otra información para ayudarle a determinar si es elegible para un pago.

También puede llamar o escribir al administrador de reclamaciones a:

OPM Data Breach Settlement
Claims Administrator
P.O. Box 4719
Portland, OR 97208-4719
1-855-917-3567

Puede comunicarse con los abogados del grupo de demandantes al teléfono (415) 981-4800 o mediante correo electrónico en OPM@girardsharp.com.